



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDBA

Buenavista Alta, 17 de marzo del 2023

### POR CUANTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, trató sobre la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal: "Que aprueba la creación y el Reglamento del Comité Multisectorial por los derechos de la niña, niño y del adolescente (CODEMUNA), en el distrito de Buenavista Alta", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que también es mencionada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el primer párrafo dispone que, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situaciones de abandono;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27337- Código del Niño y Adolescente, estipulada que la Defensoría del Niño y Adolescente es un servicio del sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños adolescentes;

Que el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley en comento, establece que además de los derechos inherentes a la persona humana, el niño y adolescente, también gozan de los derechos específicos relacionados con su proceso de desarrollo. Tiene capacidad especial para la realización de los actos civiles autorizados por este código y demás leyes, por ende, se visualiza al niño, niña y adolescente como sujeto de derecho;

Que, el Artículo 73° numeral 6.4 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades en materia de servicio sociales locales, indica que los gobiernos locales que asume competencia y ejercen funciones específicas para difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el Artículo 84° numeral 1.2) de la Ley precitada, señala que las municipalidades ejercen funciones para establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajen en defensa de derecho de niño y adolescentes mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA**  
**PARAISO DE LOS MANGOS Y CIRUELAS**  
CASMA - ANCASH - PERU

Que la Directiva N° 011-2000-PROMUDEH-GPNA, aprobado por Resolución Ministerial N° 141-2000-PROMUDEH, en su numeral 6.2 y 6.3 señala que: "Los gobiernos locales deben promover la participación de los vecinos para el desarrollo de la comunidad, convocando Comités Multisectoriales por los Derechos de los Niños y Adolescentes, son Comités comunales convocados por el alcalde que actúa en cada distrito";

Que estando dentro de las atribuciones contenidas en el numeral 8) del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta, aprueba la siguiente;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION Y EL REGLAMENTO DEL COMITE MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENA), EN EL DISTRITO DE BUENAVISTA ALTA-PROVINCIA DE CASMA-ANCASH**

**Artículo Primero.** - APROBAR la creación del comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del adolescente (COMUDENA), a efectos de promover la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, como mecanismo permanente de participación ciudadana que posibilita la unión de esfuerzo para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, dentro de la jurisdicción del Distrito de Buenavista Alta, Provincia de Casma, Región Ancash.

**Artículo Segundo.** - APROBAR el Reglamento del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENA) del Distrito de Buenavista Alta, que consta de dieciséis (16) artículos, cuatro (04) Títulos y una Disposición Final, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.** - AUTORIZAR al alcalde para invitar a los representantes de las instituciones públicas y privadas, a efectos que se incorporen en el comité.

**Artículo Cuarto.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y demás reas pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.** - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

Primera. - Facultase al señor alcalde Distrital para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda. - Deróguese todas las disposiciones normativas que se opongan a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Tercera. - Encargar a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA



Lic. José Luis Llanto Yupanqui  
ALCALDE

